

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE
HOJAS DE TABACO DE MÉXICO A CHINA, ENTRE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y
CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con el propósito de exportar de forma segura hojas de tabaco de México a China para la producción de cigarros y puros, basados en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), así como en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de la República Popular China, han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las hojas de tabaco (*Nicotiana tabacum*) variedad Negro San Andrés, Habano, Sumatra y otras variedades, producidas en el estado de Veracruz, propósito del presente Protocolo, serán sometidas a los procesos de secado o curado (deshidratación), fermentación y clasificación.

Artículo 2

Los embarques de hojas de tabaco para exportar a China cumplirán con las leyes y regulaciones fitosanitarias vigentes de cuarentena vegetal en China, así como los requerimientos descritos en este Protocolo.

Artículo 3

Los importadores de hojas de tabaco deberán obtener el permiso de importación de AQSIQ antes de firmar los contratos comerciales.

Artículo 4

AQSIQ enviará a México inspectores junto con la delegación china de compradores de tabaco, para la pre-inspección del tabaco que se pretende comprar. SAGARPA colaborará y proveerá soporte técnico a los inspectores de AQSIQ. Solo las hojas de tabaco que hayan sido aprobadas en la pre-inspección podrán ser consideradas en los contratos comerciales, permitiendo su exportación a China. SAGARPA inspeccionará

cada envío de tabaco y emitirá los certificados fitosanitarios. Si oosporas de *Peronospora tabacina* son encontradas, el envío y/o sitio de producción específico serán suspendidos inmediatamente. SAGARPA conducirá una investigación e informará a AQSIQ sobre los resultados obtenidos y establecerá las medidas acordadas a la identificación de la causa y registrará el sitio de producción para el siguiente ciclo.

Artículo 5

Las medidas de prevención de *P. tabacina* se aplicarán desde vivero, en el sitio de producción se realizarán revisiones periódicas desde el trasplante hasta la cosecha, para la detección oportuna de los signos o síntomas de *P. tabacina*, llevando un registro de las actividades realizadas. SAGARPA llevará a cabo la verificación de las medidas implementadas para su detección. Si se detecta la plaga, se tomarán las medidas de control. Si oospora de *P. tabacina* son encontradas, SAGARPA notificará a AQSIQ inmediatamente y suspenderá la exportación de hojas de tabaco del sitio de producción a China. Estas medidas de control se llevarán a cabo por los productores, a través del control químico preventivo o correctivo, manteniendo la incidencia en niveles bajos. Los registros generados, por el monitoreo de los sitios de producción, como de las medidas de control, deberán mantenerse disponibles con el fin de proporcionarlos a China cuando éstos sean requeridos.

SAGARPA deberá informar inmediatamente a AQSIQ sobre cualquier caso de detección de oosporas de *P. tabacina* y suspender las exportaciones de los sitios de producción afectados hasta que se lleven a cabo las medidas de control adecuadas. Adicionalmente, SAGARPA realizará un monitoreo en todos los sitios de producción para confirmar la presencia o ausencia del hongo y cada ciclo de producción enviará un informe, con los resultados de las detecciones de oosporas de *P. tabacina* y la descripción de los métodos de análisis utilizados, así como los resultados obtenidos. También realizará el control y análisis de residuos de los plaguicidas aplicados en los sitios de producción registrados para exportación.

Artículo 6

El cultivo, cosecha, procesamiento, almacenaje y transportación de las hojas de tabaco que serán exportadas a China, deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de SAGARPA, a fin de garantizar la no-contaminación de las plagas de interés para China, mismas que se mencionan en el Anexo, así como la ausencia de residuos vegetales, tierra, y evitar la mezcla de hojas de tabaco de otras Entidades Federativas de México o de otros países.

En caso de detecciones de insectos vivos de *Lasioderma serricorne*, se deberá aplicar fumigación. Si semillas de malezas tales como *Sorghum halepense* son encontradas, una remoción efectiva debe ser realizada.

Para el envío de las hojas de tabaco que cumplan con los requisitos fitosanitarios de AQSIQ, la SAGARPA emitirá un Certificado Fitosanitario Internacional, de conformidad con las Normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), incorporando la siguiente declaración adicional: "Este envío cumple con los requisitos establecidos en el Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de hojas de tabaco de México a China, se encuentra libre de oosporas de *Peronospora tabacina* y otras plagas cuarentenarias y suelo".

Artículo 7

Las hojas de tabaco serán empacadas en papel y forradas con tela de algodón, para asegurar la integridad del producto. Cada paca tendrá una etiqueta con la información siguiente: tipo de tabaco, clase, lugar de origen, año de cosecha, empresa o planta de procesamiento, y el número o los datos del contrato.

Los materiales de embalaje serán nuevos, limpios e higiénicos, y deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios de China.

Los contenedores estarán limpios, libres de tierra y otros materiales extraños.

Artículo 8

Cuando los envíos lleguen a los puertos de entrada en China, el Servicio de Inspección y Cuarentena de China (CIQ, perteneciente a AQSIQ) verificará los documentos, certificados, etiquetas de las pacas de tabaco y llevará a cabo la inspección correspondiente.

Si se detectara la presencia de oosporas de *P. tabacina*, el envío será retornado. AQSIQ suspenderá temporalmente la importación de las hojas de tabaco del sitio de producción. En este caso, ambas Partes realizarán una investigación conjunta, para tomar las medidas correctivas necesarias, de conformidad con los resultados de la investigación y el sitio de producción será registrado para el ciclo siguiente.

Si se detectara la presencia de cualquier plaga de interés cuarentenario para China, el envío se sujetará a las disposiciones de la Ley de la República Popular China sobre la Entrada, Salida y Cuarentena de Animales y Vegetales, así como de otras normas aplicables.

Si el límite de pesticidas detectados no cumple con la seguridad y salud del Centro de Cooperación para la Investigación Científica relativa al Tabaco -CORESTA-Guía y normas nacionales chinas, el lote correspondiente de tabaco será retornado. En este caso, AQSIQ informará a SAGARPA, quien investigará la causa e implementará las medidas correctivas.

Artículo 9

En lo que respecta a la inclusión de un nueva área (Entidad Federativa) de producción de hojas de tabaco, el SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, deberá enviar a AQSIQ la documentación relativa a las medidas de manejo y control de las plagas de tabaco de las áreas de interés, incluyendo a *P. tabacina*. AQSIQ podrá visitar las nuevas áreas de producción propuestas, como alcance al análisis del riesgo de plagas.

A fin de iniciar la implementación del presente Protocolo, con la asistencia y el apoyo del SENASICA, la AQSIQ enviará a dos inspectores para llevar a cabo una inspección en sitio de la situación fitosanitaria de los lugares de producción de las hojas de tabaco, las plantas de procesamiento y almacenes. Los inspectores revisarán también las condiciones relacionadas a la supervisión de los campos, los registros y los tratamientos o medidas de control asociados con las plagas de interés para China, incluyendo *P. tabacina*.

Los costos de la visita incluyendo transporte, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por el interesado en exportar. SENASICA enviará una invitación formal, una propuesta de agenda y apoyará el trabajo de los inspectores chinos.

Si las partes así lo convienen, este Protocolo puede ser modificado y vuelto a firmar, o un acuerdo adicional puede ser firmado por ambas partes de México y China adicionándolo al presente. El acuerdo adicional formará parte integral de este Protocolo.

Artículo 10

AQSIQ de acuerdo a la ocurrencia de plagas, así como a la información sobre las intercepciones, realizará una evaluación de riesgo más detallada, y consultará a SAGARPA para ajustar la lista de plagas cuarentenarias y las medidas de cuarentena pertinentes.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de dos (2) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que alguna de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Partes, con seis (6) meses de antelación.

Firmado en Beijing, República Popular de China, el 07 de Diciembre de 2015, en idioma español, chino e inglés, en dos ejemplares originales, cada parte tiene un ejemplar de los tres textos. Los tres textos son igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

José Eduardo Calzada Rovirosa
Secretario

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD,
INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Zhi Shuping
Ministro

ANEXO

Plagas de preocupación para China

- Oosporas de *Peronospora tabacina*
- *Lasioderma serricorne*
- *Ambrosia artemisiifolia*
- *Chenopodium murale*
- *Lepidium draba*
- *Sorghum halepense*